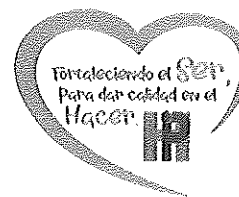


HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE	AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE ELABORACION	01 DE JULIO DE 2026
RESPONSABLE	GILDARDO MORENO GALLEGO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA URGENCIAS SALA DE PARTOS HOSPITALIZACIÓN Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DE VILLAHERMOSA TOLIMA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EI PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

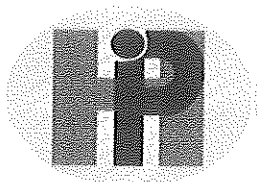
El Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, del municipio de Villahermosa Tolima, de primer nivel, de atención, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio publico a cargo del Estado, y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en ley 100 de 1993, y el acuerdo municipal 005 de 08 de marzo de 1999, emanado del concejo municipal de Villahermosa Tolima.

El Hospital Ismael Perdomo constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

La Constitución Política de Colombia, en su articulo 49, establece que la salud es un servicio publico a cargo del estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se regula el derecho fundamental de la salud, estableciéndose como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a **"Garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema"**.

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

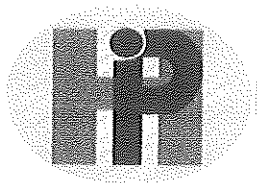
Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias legales como órgano rector del sector salud, encargado de formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución de planes, programas y proyectos del gobierno nacional en materia de salud y salud pública de conformidad con lo establecido en la ley.

Que, para el cumplimiento del objeto social, que es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, la ESE, debe contar con políticas específicas que rijan la contratación de bienes, obras o servicios que se requieran para dicha finalidad.

El hospital Ismael Perdomo de primer nivel tiene como objetivo ofrecer atención básica de salud, enmarcada en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades comunes y urgencias menores, la necesidad de la entidad de contar con un profesional en la medicina es esencial para garantizar que los pacientes reciban atención rápida y eficiente, sin necesidad de trasladarse a centro de mayor complejidad.

Así pues, la presente contratación, contribuye a la prevención de enfermedades y la atención temprana de problemas de salud, garantizando la prestación de un servicio médico de manera oportuna, eficiente y eficaz. Los médicos desempeñan un papel crucial para el caso en particular la entidad requiere del profesional para atender los servicios asistenciales y mejorar los indicadores de salud de la comunidad.



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



En síntesis, de lo anterior, la contratación de un médico es esencial para garantizar una atención de calidad, accesible y oportuna, mejorar la salud de la comunidad, reducir la sobrecarga y cumplir con los estándares de salud pública.

En la actualidad el **HOSPITAL ISMAEL PERDOMO** cuenta con una estructura organizacional con una planta de personal insuficiente para atender la demanda de las necesidades de funcionamiento, como lo certifica el área administrativa por lo que se hace necesario contratar personal que le permita cumplir a cabalidad con sus funciones, metas y objetivos.

En consideración de lo anterior, resulta necesario para **El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E**, contratar con una persona natural que cuente con la capacidad y la idoneidad para desarrollar el objeto contractual, dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato que tiene como objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA URGENCIAS SALA DE PARTOS HOSPITALIZACIÓN Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DE VILLAHERMOSA TOLIMA.**

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus correspondientes actualizaciones proyectada para la vigencia 2025 y publicada en la plataforma secop II.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO

2.1. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA URGENCIAS SALA DE PARTOS HOSPITALIZACIÓN Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DE VILLAHERMOSA TOLIMA.

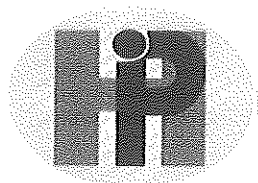
CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS,

CODIGOS UNSPSC ITEMS MAS REPRESENTATIVOS:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CÓDIGO UNSPSC
80111701	Servicios de contratación de personal

2.1.2. Alcance: Fortalecer los procesos asistenciales del Hospital Ismael Perdomo.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Servicios

2.2.2. Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) Días Calendarios

2.2.3. Vigencia: será el terminó de ejecución del contrato

2.2.4. Lugar de Ejecución: Hospital Ismael Perdomo - Municipio de Villahermosa - Tolima

2.2.5. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	GILDARDO MORENO GALLEGO
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
No. De Cedula de ciudadanía:	N° 93.289.214

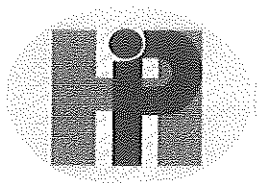
2.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro del plazo pactado.
2. Realizar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago.
5. Responder por la calidad del servicio a brindar.
6. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el HOSPITAL, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar consulta de medicina en los servicios de urgencias en el horario de atención del Hospital Ismael Perdomo, asignados bajo cronograma de turnos programados en el marco de la normatividad vigente en procura del bienestar de la población usuaria.



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



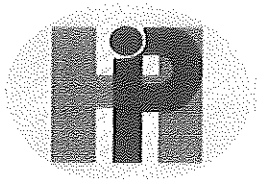
2. Garantizar el Correcto diligenciamiento de historias clínicas medico legales (máximo 3 días), certificados de defunción y nacimiento; manejo de la cadena de custodia; manejo adecuado de los recursos del Hospital, no generar glosas, (el descuido es su responsabilidad económica); disponibilidad laboral, diligenciar fichas de notificación.
3. Brindar atención al paciente de conformidad con lo reglamentado por la ley 50 de 1981.
4. Velar por el buen uso y manejo de los elementos que le sean entregados por la entidad.
5. Velar por el desarrollo y cumplimiento de los programas de promoción y prevención.
6. Desarrollar las estrategias necesarias para lograr los objetivos enmarcados en los programas de detección de alteración en las gestantes, detección de alteraciones de crecimiento y desarrollo en el menor de 10 años, detección de alteraciones de agudeza visual, detección de alteraciones del joven, control POST-PARTO, control del recién nacido, ampliado de inmunizaciones, detección de alteraciones del adulto mayor, programas crónicos, planificación familiar, detección de alteraciones del CERVI y del SENO, programas especiales en salud pública, estrategia IAMI, AIEPI
7. Apoyo y coordinación de procesos
8. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato.

2.2.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual.
2. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.
3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes.
5. Presentar al CONTRATISTA a través del Supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HOSPITAL y el objeto del presente contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, resolución No. 254 de Noviembre de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la empresa Social del Estado Hospital Ismael Perdomo, de Villahermosa Tolima conforme a los lineamientos del estatuto de contratación contenido en el acuerdo 012 de octubre 12 de 2024, de la junta directiva.

El acuerdo No. 012 de 2024, establece el procedimiento para el desarrollo de las etapas de planeación selección ejecución de los contratos que celebre la ESE.

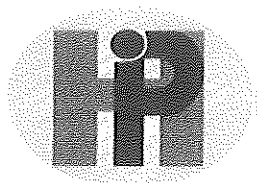
Así mismo, establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa

Para el presente proceso, es menester precisar que, por la cuantía, y de conformidad con lo indicado en el manual de contratación, señala que procede la contratación directa para contratar en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual.

En consideración de lo anterior, para el presente proceso que tiene como objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA URGENCIAS SALA DE PARTOS HOSPITALIZACIÓN Y PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE DE VILLAHERMOSA TOLIMA., será la contratación directa, toda vez que el valor del contrato no supera la cuantía anteriormente señalada.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar, no se requiere adelantar análisis del mercado por tratarse de un contrato de prestación de servicios, por lo anterior se establece como valor del contrato los gastos directos e indirectos tasas e impuestos y pagos a seguridad social, en los cuales debe de incurrir el contratista para la ejecución del contrato, por lo tanto se estima como valor del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$28.036.000)M/CTE**



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO, cuenta con presupuesto estimado comprendido este en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$28.036.000)M/CTE**, para contratar la prestación de servicios profesionales requerido en el presente estudio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 288 del 01 de julio de 2026

NUMERO DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR
288	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2450209002	28.036.000

FUENTE DE FINANCIACION

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$28.036.000) M/CTE** los cuales se cancelarán así: se tomará



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



como valor del honorario cancelado por hora efectivamente desempeñadas en los servicios asistenciales de conformidad con el cuadro de turnos, equivalente a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00)**, como valor del honorario cancelado por hora por el servicio brindado.

previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y deberá anexar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura de venta
- Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscal y/o planilla de pago
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia del RUT
- Certificación de entidad bancaria

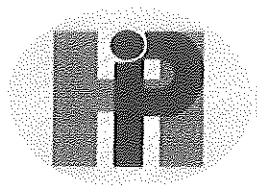
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa, no se tendrán en cuenta factores de selección, la persona natural o jurídica, con quien se contrate deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cuente con idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD y/o FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Persona natural con formación académica en Medicina.	Acreditar experiencia en la celebración (2) de contratos con entidades públicas o privadas como médico.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos

1. Hoja de vida de la función publica
2. Declaración de bienes y rentas
3. Certificado de Vacunas (PAIWEB),
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
5. Certificados de afiliación EPS, ARL, PENSION
6. Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación (persona natural o jurídica y/o representante legal, no superior a 30 días de expedición.
8. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la Republica persona natural o jurídica y/o representante legal, no superior a 30 días de expedición.
9. Certificado sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía Nacional no superior a 30 días de expedición.
10. Certificado de antecedentes penales – Policía Nacional de Colombia no superior a 30 días de expedición.



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

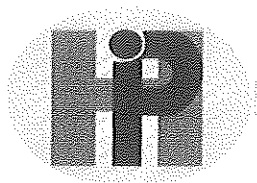


11. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM no superior a 30 días de expedición.
12. Certificado de inhabilidades delitos sexuales no superior a 30 días de expedición
13. RUT actualizado
14. Certificados de experiencia
15. Certificados de estudio
16. Definición situación militar
17. Certificación bancaria actualizada
18. Copia del examen ocupacional vigencia 1 año.
19. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
20. Certificado de confidencialidad.

6. ANALISIS DE REISGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	CUANTIFICACION DEL RIESGO	MECANISMOS DE COBERTURA
RIESGOS FINANCIEROS			
Retraso en los pagos por parte de la entidad	Contratante	Medio	Tener la disponibilidad presupuestal y contar con flujo de caja
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS			
Cambios en las políticas gubernamentales	Contratista	Medio	Lo asume el contratista, dado que las normas están establecidas y se deben considerar las que están vigentes
RIESGOS OPERACIONLAES			
Mala calidad en el servicio contratado	Contratista	Medio	Durante la ejecución del contrato preste el servicio requerido al hospital
Riesgos tecnológicos	Contratista	Medio	Eventuales fallas en las telecomunicaciones suspensión de servicios públicos.

7. GARATIAS DEL CONTRATO



HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9



Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías.

RESPONSABLE

GILDARDO MORENO GALLEGO
Profesional Universitario